



Hidalgo del Parral, Chih., a 16 de diciembre de 2019

**SOLICITANTE:** Patricio

Por este conducto, en atención a su solicitud con número de folio **161922019**, y con fundamento por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44 46 fracción III, 47 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se da respuesta a su petición, en los siguientes términos.

1. En fecha 05 de diciembre del año que transcurre, se tuvo por recibida por parte de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, a través del medio electrónico Infomex Chihuahua la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio 161922019, mediante la cual solicita a este órgano descentralizado del estado de Chihuahua se le proporcione en un documento la siguiente información:

*“1. Como se destina el presupuesto a promoción de personal académico y administrativo?. Qué tipo de protección contra accidentes tiene su institución para sus empleados comisionados a viajes?”*

2. De acuerdo a lo que dispone las fracciones II y VIII, del artículo 38 de la Ley de la materia, es competencia de la unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, en su carácter de sujeto obligado, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a lo que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual se dio entrada a la petición en alusión.
3. Con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo el procedimiento habiendo girado oficio al titular del comité de Transparencia de esta Universidad Tecnológica, a efecto de indagar en sus bases de datos, archivos y/o registros información relacionada con la que detalla la solicitud, de acuerdo a su competencia y sus atribuciones, habiéndose anexado una copia de dicha petición, con la finalidad de llevar a cabo una mejor y más precisa búsqueda.
4. Así, al Ing. Víctor Manuel Mares Duarte, en su carácter de Subdirector Administrativo, remitió su respuesta a esta Unidad de Transparencia, habiendo manifestado sobre el particular que, en atención a la información



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

solicitada, se hace del conocimiento al solicitante lo que a continuación se expresa :

- I. La respuesta al solicitante se le informó lo siguiente:

*En relación a su solicitud de información me permito proporcionarle los procedimientos correspondientes a la contratación y selección del personal administrativo y procedimiento de contratación y selección del personal docente de la UTP, sujetándose a la eficiencia presupuestal del ejercicio fiscal anual, en dichos procedimientos marcan emitir una convocatoria cuando haya vacantes y cualquier persona que cumpla los requisitos puede participar.*

*Finalmente le comento que todos los trabajadores administrativos, docentes y directivos están asegurados a través del ISSSTE.*

Por lo antes expuesto, se

## ACUERDA

PRIMERO.- Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **161922019**, en los términos expuestos y precisados en los puntos ya referidos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 41, 42, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Esta Unidad de Transparencia según lo antes expuesto y conforme lo dispone el artículo 136 del ordenamiento jurídico en cita, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

*“Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento al plazo para su notificación.*

TERCERO.- Notifíquese en la forma señalada por el solicitante, en los términos que ordenan los artículos 38 fracción VI y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”  
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.  
Ralámuli: “Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”.  
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua  
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232  
www.utparal.edu.mx    rectoria@utparal.edu.mx





SECRETARÍA  
**DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

Sin otro asunto que tratar, esperando que la información proporcionada sea de su utilidad.

Atentamente.

Lic. Blas Miguel Castillo Valles  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Universidad Tecnológica de Parral



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**  
**“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.**  
**Ralámuli: “Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”.**  
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua  
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232  
[www.utparral.edu.mx](http://www.utparral.edu.mx)    [rectoria@utparral.edu.mx](mailto:rectoria@utparral.edu.mx)

